



MORELOS
PODER EJECUTIVO



COMISIÓN ESTATAL DE
RESERVAS TERRITORIALES

Organismo:	COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES
Área:	DIRECCIÓN GENERAL
Oficio Núm.:	CERT/DG/0863/2016
Expediente:	ESTATUTO ORGÁNICO CERT 2016.

Cuernavaca, Morelos; a 14 de noviembre del 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción I y XII, 49, 56 y 60 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y 1, 10 fracción V, 11 y 12 fracción XIV y XIX del Decreto Numero Ciento Noventa y Uno que crea el Organismo Descentralizado Denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, y en virtud de que este Organismo requiere enviar a Consejería Jurídica el "*Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales*" para adecuarlo a la nueva estructura orgánica, aprobada mediante Acuerdo número **AC05-S05/2016** de la Quinta Sesión Ordinaria del año 2016 de la Junta de Gobierno de esta Comisión; le solicito amablemente emita Dictamen de Manifiesto de Impacto Regulatorio o en su caso la exención a que se refiere el artículo 51 de la Ley referida (para mejor proveer anexo al presente proyecto del Estatuto).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE RESERVAS TERRITORIALES.

CC
DE RESERVAS TERRITORIALES
DIRECCION GENERAL



C.c.p.- Dr. Matías Quiroz Medina.- Secretario de Gobierno.- Para su superior conocimiento.
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.-Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Archivo / Minutario.
MGRH/MLCH/megr.





PROYECTO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN VI, Y 78, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN V, Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO, QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 08 de febrero de 1995, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3730, el Decreto número Ciento Noventa y Uno que crea el Organismo Descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Dicha Comisión tiene por objeto constituir reservas territoriales, administrar y promover el suelo urbano y urbanizable para el desarrollo habitacional, industrial, comercial, de servicios turísticos, así como el suelo no urbanizable para la protección ecológica, el desarrollo agropecuario, forestal y de pesca; promover y dar seguimiento a las acciones de regularización de la tenencia de la tierra de aquellos lugares en que existan asentamientos humanos irregulares, buscando la seguridad jurídica en su patrimonio y el mejoramiento de los centros de población en que estos incidan y proporcionando bienestar social a sus poseedores y a sus familias.

El veintisiete de agosto de 2015, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, se tuvo a bien considerar dentro del desahogo de dicha sesión la "Propuesta de la Dirección General para la reestructuración de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales", por lo que a través del acuerdo AC07-SO4/2015 se aprobó la reestructura, así como la nueva estructura orgánica.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Posteriormente el 20 de octubre de 2016, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, se consideró como punto VI del orden del día "Presentación para su aprobación, de la propuesta de Dirección General para modificación de la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, en seguimiento al cumplimiento del Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal", y mediante acuerdo AC05-SO5/2016 se aprobó por unanimidad de votos la nueva estructura orgánica, vigente a partir del primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

Por lo que es menester realizar las adecuaciones pertinentes al Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales que rigen a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales. Lo anterior a fin de armonizar la nueva estructura orgánica con las facultades y funciones correspondientes de las distintas áreas que constituyen a la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.

En tal virtud, el presente Estatuto contiene disposiciones generales referentes a la organización de la Comisión, a sus Órganos de Administración y a las unidades adscritas a la Dirección General, así como las demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión, acorde a lo establecido por el Decreto número Ciento Noventa y Uno que crea el Organismo descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales.

Cabe destacar que, a través de las reformas al Estatuto Orgánico, se dará cumplimiento al Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal publicado el 12 de diciembre de 2012, así como al Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal de fecha 5 de noviembre de 2014 y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo antes mencionado de fecha 13 de marzo de 2015, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sin perder de vista el objeto de la Comisión, el cual es paralelo con la necesidad de generar un desarrollo sustentable en el Estado, el cual está señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje número 4, denominado "Morelos Verde y Sustentable", que tiene como uno de sus objetivos estratégicos el ordenar y eficientar el crecimiento urbano





MORELOS
PODER EJECUTIVO

y la inversión productiva, a través de regularizar los bienes inmuebles del Estado y planear adecuadamente las nuevas adquisiciones de éste.

Es importante mencionar, que de las reformas que prevee este ordenamiento jurídico, es el cambio de denominación de una de las unidades administrativas que lo integran, a saber, la Dirección Técnica por Dirección Operativa y Regularización, así como la cancelación de la plaza de Dirección Administrativa, a fin de ser sustituida por una Subdirección Administrativa y Recursos Financieros, con lo que se logrará eficientar los recursos financieros, materiales y humanos del área administrativa, a través del cumplimiento eficaz de todas sus atribuciones contempladas en el presente Estatuto Orgánico.

Finalmente, es necesario referir que el veintidos de octubre de 2015, fue aprobado por esta Junta de Gobierno el presente instrumento jurídico, mediante el acuerdo número AC09-SO5/2015 tomado en su Quinta Sesión Ordinaria.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir la presente:

REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reformen** los artículos 7 fracciones I y II; 17 fracciones III y IX; 18 fracción XVI; 19 fracción VIII; 21 fracción II; 23; 24; todos del **Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales**, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión contará además, con las siguientes unidades administrativas, las cuales se encuentran adscritas a la Dirección General:

- I. Una Dirección Operativa y Regularización;
- II. Una Subdirección Administrativa y Recursos Financieros, y
- III. ...

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA Y REGULARIZACIÓN





Artículo 17. La Dirección Operativa y Regularización tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. ...
- II. ...
- III. Participar, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Recursos Financieros y la Coordinación Jurídica y de Escrituración, en los procesos de enajenaciones de bienes inmuebles a personas físicas o morales, conforme a la normativa aplicable en la materia;
- IV. a VIII. ...
- IX. Participar en el proceso de expropiación de bienes territoriales por causa de utilidad pública en materia federal y local, conforme a la normativa aplicable;
- X. ...
- XI. ...

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS
FINANCIEROS

Artículo 18. La Subdirección Administrativa y Recursos Financieros tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. a XV. ...
- XVI. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión y atender las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas a la Comisión y sus unidades administrativas, observando las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;
- XVII.
- XVIII.

Artículo 19. La persona titular de la Coordinación Jurídica y de Escrituración, tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. a VII. ...
- VIII. Integrar, conjuntamente con la Dirección Operativa y Regularización, y en colaboración con las Secretarías,





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, los expedientes técnicos y la tramitación del procedimiento expropiatorio por causas de utilidad pública en materia federal y estatal ante las instancias correspondientes;

IX. a XII. ...

Artículo 21. El Subcomité de Adquisiciones se integra de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, de la siguiente manera:

I. ...

II. La persona titular de la Subdirección Administrativa y Recursos Financieros quien fungirá como Secretario Técnico;

III. a IV. ...

Además, ...

Artículo 23. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Director General, serán suplidas por la persona titular de la Dirección Operativa y Regularización y, a falta de éste, por la persona titular de la Subdirección Administrativa y Recursos Financieros, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica.

Artículo 24. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de la Dirección Operativa y Regularización y la Subdirección Administrativa y Recursos Financieros, serán suplidas por el servidor público que al efecto designe el Director General.

Las ausencias temporales ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente reforma al Estatuto Orgánico iniciará su vigencia a los dos días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Inscribese la presente reforma del Estatuto Orgánico en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, penúltimo párrafo, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TERCERA. Se reforma el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5229, el veintidos de octubre de 2014, y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico.

CUARTA. Dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Estatuto Orgánico, se deberán expedir los Manuales Administrativos, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada unidad administrativa según su ámbito de competencia.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 6, fracción XXXV, y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, dentro del plazo de dos días hábiles a que hace referencia la Disposición Primera Transitoria para la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la citada Secretaría de Gobierno, el cambio de denominación de una de las unidades administrativas y la eliminación de la plaza de Dirección Administrativa, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, la firma autógrafa de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los --- días del mes de --- de 2016.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES DEL**



ESTADO DE MORELOS

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JORGE MICHEL LUNA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ROBERTO RUIZ SILVA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH



EL SECRETARIO DE ECONOMIA

JUAN CARLOS SALGADO PONCE

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PATRICIA IZQUIERDO MEDINA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

MORELOS
PODER EJECUTIVO